

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que se personó el treinta de julio de dos mil nueve en el **SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**, del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA**, sito en c/ [REDACTED] en Madrid.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipos y materiales radiactivos en Radioterapia, Medicina Nuclear, Radioinmunoanálisis e Investigación, cuya última autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid, de fecha 20-05-09.

Que la Inspección fue recibida por D^a. [REDACTED] Supervisora de la instalación y D^a [REDACTED] con Diploma de Jefa del SPR, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que las representantes del titular de la instalación fueron advertidas previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían almacenados diversos viales de material radiactivo no encapsulado de I-125 para uso de RIA. Los viales estaban dentro de su contenedor, con aislamiento y blindajes adecuados y con la señalización y etiquetado reglamentarios. _____
- El material radiactivo se correspondía con la autorización. _____
- Para almacenar y utilizar el material radiactivo disponían de un laboratorio que se correspondía con la documentación presentada al



CSN. Estaba señalizado reglamentariamente, delimitado y disponía de sistemas físicos y controles administrativos para proteger al material radiactivo frente a la intrusión e incendios. _____

- Disponían de equipamiento de protección personal acorde con el tipo y energía de la radiación. _____
- Los residuos radiactivos estaban confinados en recipientes con aislamiento adecuado, con el símbolo de radiactividad e información reglamentaria de su contenido. _____
- Tenían un Diario de Operación numerado, autorizado, sellado y registrado por el CSN para uso de la instalación radiactiva cumplimentado reglamentariamente, excepto que no estaban anotados los resultados de los controles de contaminación ni los vertidos de efluentes líquidos. _____
- En el Diario de Operación no constaba ningún incidente radiológico en la instalación desde la última Inspección. Según se manifestó, no había ocurrido. _____
- El Plan de Emergencia estaba disponible e incorporaba los criterios de la IS-18 del CSN para notificar incidentes radiológicos. _____
- El Reglamento de Funcionamiento estaba disponible. No estaba actualizado con los procedimientos o normas aplicados en el control diario de la contaminación y en la gestión de los residuos radiactivos líquidos y sólidos. _____
- Según los registros de entrada, habían utilizado 600 kBq/mes, aproximadamente, de I-125 para uso en técnicas de RIA. Los suministradores y actividades máximas almacenadas se ajustaban a la autorización. _____
- Habían eliminado bolsas de residuos sólidos desclasificados. Tenían registros de cada contenedor o bolsa que demostraban que los residuos eliminados no eran radiactivos. _____
- Según el inventario actualizado incluido en el último informe anual, disponían de un monitor de nivel de contaminación [REDACTED] nº 38811 que cumplía los requisitos de la norma EN 60325. El monitor no estaba operativo. Según los registros disponibles, la última calibración se había realizado el 20-11-02 por el fabricante, incumpliendo el intervalo máximo de 6 años establecido en el procedimiento de calibración. _____



- Según el listado actualizado incluido en el último informe anual, disponían de 3 trabajadores expuestos, con una licencia de supervisor, vigente. El Registro de licencias de la instalación estaba actualizado. ___
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en categoría B sin dosímetro personal de solapa porque usaban muy poca actividad, aplicaban un procedimiento de dosimetría de área para medir y asignar dosis y los trabajadores tomaban precauciones razonables para minimizar el potencial de contaminación y así reducir la importancia relativa de la dosimetría personal. . _____
- Tenían un procedimiento para estimación y asignación de dosis a los trabajadores expuestos en base a las lecturas mensuales de un dosímetro de área colocado en lugar representativo. Habían asignado dosis anuales < 1 mSv/año. _____



DESVIACIONES

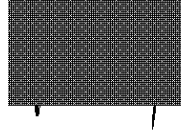
- En el Diario de Operación no estaban anotados los resultados de los controles de contaminación ni los vertidos de efluentes líquidos (Arts. 69 y 71 del RD 35/2008 e Instrucción IS-16 del CSN). _____
- El Reglamento de Funcionamiento no estaba actualizado con los procedimientos o normas aplicados en el control diario de la contaminación y en la gestión de los residuos radiactivos líquidos y sólidos (Arts. 8 y 65 del RD 35/2008). _____
- El monitor de nivel de contaminación [REDACTED] nº 38811 no estaba operativo ni se había calibrado dentro del intervalo máximo de 6 años establecido en el procedimiento de calibración (Especificación 17ª y Art. 22 y 57 del RD 783/2001). _____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a tres de agosto de dos mil nueve.

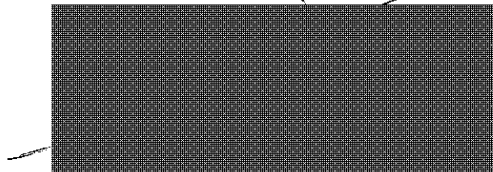
CSN/AIN/60/IRA/0280/09



Hoja 4 de 4



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.





Hospital Universitario
de La Princesa

SaludMadrid

Comunidad de Madrid

TRÁMITE


Acta: CSN/AIN/60/IRA/0280/09

Fecha: 30 de Julio de 2009

Instalación: Hospital Universitario de la Princesa. Sº de Análisis clínicos (IR/M-98/74)

Madrid, 11 de Agosto de 2009

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, debo manifestar que:

Se ha notificado al Supervisor de la instalación la necesidad de verificar que el monitor  nº 38811 está operativo antes de comenzar a trabajar con material radiactivo.

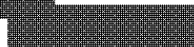
La instalación cuenta con un procedimiento de gestión del material residual sólido con contenido radiactivo, y de descargas de efluentes, que se va a incorporar al Reglamento de Funcionamiento.



SaludMa

Hospital Universitario
de la Princesa

º DE RADIOFISICA Y
TECCIÓN RADIOLOGICA

Fdo: Dra. 
Jefe de Servicio de
Protección Radiológica